



Municipalidad Provincial de  
**HUANCAYO**

Gestión 2019-2022

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA-ODC

RESOLUCION GERENCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 1551 2022-MPH/GSC

Huancayo,

03 JUN 2022

VISTO:

La Papeleta de Infracción N° 000041 del 16 de mayo del 2022 impuesta al establecimiento conducido por **CORPORACIÓN KATZUMI S.A.C.** de giro comercial **POLLERIA** ubicado en la Calle Real N° 495 2do. Piso Huancayo con el **Código GSC 23.00 "Por no contar con el Protocolo de Limpieza de las chimeneas y campanas extractoras de humos"**; Expediente N° 204375-M de fecha 19 de mayo de 2022 y el Informe N° 049-2022-MPH-GSC-ODC/AAAC de fecha 20 de mayo de 2022;

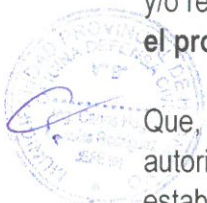
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el artículo 85 numeral. 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) N° 29664, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones y D. Legislativo. N° 1200, que establecen que los gobiernos locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado, la defensa de la persona humana, lo que trasunta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la identificación de riesgos, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana;

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones conduce a la verificación y evaluación del cumplimiento e incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales y funcionales y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección identificándose los peligros que puedan presentar analizándose la vulnerabilidad y el equipamiento de seguridad con el que cuentan dichos objetos para hacer frente a posibles situaciones de emergencia, formulándose observaciones de subsanación obligatoria en caso fuera en los objetos de inspección con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado. **Las inspecciones deben ser solicitadas por el propietario, apoderado, conductor y/o administrador del objeto inspección;**

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 contempla la facultad de la autoridad municipal que puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública,





**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA-ODC**

o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

En ese contexto en el ejercicio de la potestad sancionadora al encontrarse reglada, con fecha **16 de mayo del 2022** se efectuó las acciones de fiscalización y se intervino al establecimiento conducido por **CORPORACION KATZUMI S.A.C.** del giro: **POLLERIA**, ubicado en la Calle Real N° 495 2do Piso - Huancayo, imponiéndose la Papeleta de Infracción N° 000041 con la infracción **Código GSC 23.00 "Por no contar con el Protocolo de Limpieza de las chimeneas y campanas extractoras de humos vigente"; sanción complementaria (clausura temporal) y con condición NO subsanable previsto en la Ordenanza Municipal N° 680-MPH/CM;** en su descargo señalando que solicita anular la infracción adjuntando copia del Recibo N° 076-00164692 del SATH, **POR TANTO**, es importante señalar que la sanción impuesta es **"POR NO CONTAR PROTOCOLO DE LIMPIEZA DE LAS CAMPANAS Y/O CHIMENEAS"**, es decir contar con una serie de instrucciones a seguir para la realización del mantenimiento de limpieza a las chimeneas y/o campanas extractoras de humos y esta de manera periódica, demostrables con paneles fotográficas u otros que deberán ser registrados en un cuaderno de protocolo y mantenimiento con el V°B° de la Oficina de Defensa Civil; por lo que, **OPINO se declare IMPROCEDENTE la solicitud formulado**, debiéndose proseguir de conformidad al segundo párrafo del artículo 20° del RAISA aprobado con ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, con la emisión de la sanción complementaria

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades previstas en el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A concordante con el artículo 85°, numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Impóngase la sanción complementaria de **CLAUSURA TEMPORAL** por el periodo de 07 días al establecimiento conducido por **CORPORACION KATZUMI S.A.C.** con el giro: **POLLERIA**, ubicado en la Calle Real N° 495 2do. Piso - Huancayo (Incluyendo accesos directos e indirectos; clausura que estará sujeta al levantamiento de las observaciones)

**SEGUNDO.-** Disponer al Ejecutor Coactivo inicie las acciones previstas en los artículos 13.7 y 14° de la Ley N° 26979.

**TERCERO.-** Notificar al administrado y a las instancias pertinentes con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**Dr. ORLANDO A. LOARDO NUÑEZ**  
GERENTE